



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6981

Expte. N° 90-13.459/1998.

Sancionada el 12/05/98. Promulgada el 02/06/98.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.427, del 9 de junio de 1998.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Establécese en el ámbito provincial, la gratuidad para la certificación especial de firma reglamentada por la Resolución N° 199/96, Sección XII, artículo 119 de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, en documentos relacionados a trámites de pensiones o jubilaciones.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

ALEJANDRO SAN MILLÁN – Fernando E. Zamar - Dr. Luís G. López Mirau – Dr. Guillermo A. Catalano

Salta, 2 de junio de 1998.

DECRETO N° 1.220

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Gobernador de la provincia de Salta,

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.981, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I) – Torino (I).